COMITE DE ADMINISTRACION

ACTA Nº 53 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2012
RESOLUCION Nº 15.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LOCACION DE INMUEBLES PARA LAS OFICINAS REGIONALES DE PEDRO JUAN CABALLERO, CONCEPCIÓN Y FILADELFIA DEL FONDO GANADERO CONFORME AL ART. Nº 44 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Oficinas Regionales de Pedro Juan Caballero y de Concepción: En dichos inmuebles ya se encuentran habilitadas las Oficinas Regionales desde hace varios años, y por ende es de público conocimiento el lugar de atención a clientes.

Oficina Regional de Filadelfia: En la zona de Filadelfia no existe muchas opciones de Alquileres, dicho inmueble es la opción que mejor se adecua a las necesidades de la institución en cuanto a infraestructura y precio de alquiler.

Qué; así mismo, cabe destacar que el Fondo Ganadero, a fin de cumplir cabalmente con sus fines y objetivos, tiene la necesidad de habilitar oficinas regionales en las localidades de Pedro Juan Caballero, Concepción y Filadelfia, ya que las mismas se encuentran en zonas eminentemente ganaderas; lo que permitirá a la Institución a captar nuevos clientes; además de brindar un mejor servicio a clientes actuales de las zonas con la asistencia técnica eficiente y oportuna de nuestros técnicos a los productores, ya que somos una entidad crediticia con asistencia técnica, así mismo cabe señalar que no disponemos de recursos financieros para la Adquisición de los Inmuebles para las oficinas regionales en las zonas, por lo que nos vemos en la necesidad de recurrir al alquiler correspondiente para las mismas, con el fin satisfacer las necesidades de los clientes.

Qué; por lo expuesto precedentemente, es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones, proceder a la Locación de Inmuebles para las oficinas regionales del Fondo Ganadero en las mencionadas localidades.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
RESUELVE:

Art. 1º) AUTORIZAR la Renovación de los Contratos de Locación de inmuebles correspondientes a las Oficinas Regionales de Concepción y de Pedro Juan Caballero del Fondo Ganadero.----------

Art. 2º) AUTORIZAR la Locación de Inmuebles para la Oficina Regional de Filadelfia del Fondo Ganadero.----------

Art. 3º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

Fdo.: JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
ANGEL AYALA BALMORI, MARCOS MEDINA BRITOS, Miembros.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.

fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA
Dirección
ADMINISTRATIVA

COMITE DE ADMINISTRACION

ACTA Nº 53 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2012

RESOLUCION Nº 15.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA LOCACION DE INMUEBLES PARA LAS OFICINAS REGIONALES DE PEDRO JUAN CABALLERO, CONCEPCIÓN Y FILADELFIA DEL FONDO GANADERO CONFORME AL ART. Nº 44 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

VISTO: La nota DA N° 1013/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012 presentada por la Dirección Administrativa; y

CONSIDERANDO: Que, por la misiva de referencia, la Dirección Administrativa hacer referencia a los contratos de alquileres de las Oficinas Regionales del Fondo Ganadero, de Pedro Juan Caballero, Concepción y Filadelfia; y al respecto manifiestan cuanto sigue:

Qué; la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 44º, Disposiciones Generales, expresa que "*Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*", *Reglamentada por Res. DNCP Nº 458/12;*

Qué; el Dictamen Nº 177/12 de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, por la cual autoriza a emitir Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, por la cual menciona que está expresamente autorizado en el marco legal del Art. 14 de la Ley N 2051/2003 de Contrataciones Públicas, Art. 27 del Decreto Nº 21.909/03, Art. 149 de la Ley N 4.581/11"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2012" y las reglamentaciones previstas en los art 269 y 270 del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2012) del Decreto N° 8.334/2012, y asimismo, la institución está autorizada e emitir Certificados de Disponibilidad Presupuestaria de acuerdo a su presupuesto Plurianual referencial conforme a lo establecido en el establecido en el Art. 60 de la Ley N° 4.581/2011 y el Decreto N° 8215/2006, Art. 8, a los cuales se remiten;

Qué; en virtud de las citadas normas, durante el Ejercicio Fiscal 2012, se autoriza expresamente a los Organismos y Entidades del Estado la emisión de Certificados de Disponibilidad Presupuestaria a través de las UAF´s y SUAF's de la Institución (Art. 147 y 148 Ley Nº 4.581/2011 y reglamentaciones). Y, no requiere autorización previa del Ministerio de Hacienda para la emisión de los citados Certificados de Disponibilidad Presupuestaria para los procesos de contrataciones plurianuales. Cabe destacar que aquellas solicitudes de Certificación de Disponibilidad Presupuestarias para los procesos de contrataciones plurianuales. Cabe señalara que aquellas solicitudes de Certificación de Disponibilidad Presupuestarias Plurianuales realizadas durante el año por las entidades públicas, en cuanto, en cuanto a la veracidad del contenido en los mismos serán de exclusiva responsabilidad de las UAF´s y SUAF's de la institución;

Qué; teniendo en cuenta todo lo manifestado más arriba y el canon mensual a pagarse en concepto de alquiler no sobrepasa el límite establecido en el artículo citado más arriba por un periodo de doce meses, las cuales cabe destacar que solo se abonaran en concepto de alquiler según se describe a continuación:

Oficinas Regionales	Propietario	RUC	Canon mensual IVA (incluido)	Costo Total equivalente a doce meses IVA (incluido)	Dirección
Pedro Juan Caballero	Adelaida Felitas Ramírez	3840490-7	Gs. 2.700.000.-	Gs. 32.400.000.-	Carlos A. López e/ Alberdi – P.J. Caballero
Concepción	Fanni Ozuna de Meilicke	811258-4	Gs. 2.900.000.-	Gs. 34.800.000.-	Iturbe y Mcal. Estigarribia - Concepción
Filadelfia	Horsch Bernhard	2703591-3	Gs. 1.430.000.-	Gs. 17.160.000.-	Unruh e/ O. Miler y Pdte. Gondra Filadelfia, Chaco Paraguayo
Monto Total correspondiente al año 2013				Gs. 84.360.000.-	

Que los mismos inmuebles determinados, son las mejores opciones considerando los siguientes:

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA